

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 561-2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 02 de diciembre del 2020

Connection of the Connection o

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando Nº 1036-2020-GM/MDSJL, de fecha 25 noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Nº 197-2020-GP/MDSJL, de fecha 20 de noviembre de 2020, expedido por la Gerencia de Planificación; respecto a la designación del coordinador del Plan de Incentivos a la Mejora de Gestión y Modernización Municipal (PI) al 31 de diciembre del 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en tal virtud. Están facultados para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos:



Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observaciones y cumplimiento obligatorio.



Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora de la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; y vi) Prevenir riesgos de desastres;



Que, la cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos Presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: 1) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, 11) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 362-2019-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, disponiéndose en su artículo 6º que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del

citado programa de Incentivos; asimismo, en el Anexo A se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2020 para tal fin;



Que, mediante Resolución de Alcaldía 061-2020-NMDSJL de fecha 21.01.2020, Artículo Primero, se designa como coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), para el año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San Juan Lurigancho, para la implementación del cumplimiento de metas al funcionario, Señor Cesar Augusto Aguilar Villegas;



Que, mediante Resolución de Alcaldía 289-2020-NMDSJL de fecha 15.05.2020, Artículo Segundo, se dispone que el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), asignado mediante Resolución de Alcaldía Nº 061-2020-NMDSJL, asumirá la coordinación de las nuevas metas establecidas mediante el Decreto Supremo Nº 099-2020 y las que pudieran implementarse en el presente año fiscal 2020;



Que, mediante Resolución de Alcaldía 466 2020-NMDSJL de fecha 02.11.2020, Artículo Segundo, se da por concluido, hasta el 02 de noviembre del 2020 encargo dado al señor Cesar Augusto Aguila Villegas, área organica de Gerencia de Planificación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 469-2020-NMDSJL de fecha 03.11.2020, Artículo Segundo, se designa, a partir del 04 de noviembre del 2020, al señor Gonzalo Ricardo Alegría Varona, en el cargo de confianza de Gerente de Planificación de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;



Que, mediante Resolución de Alcaldía 512-2020-NMDSJL de fecha 13.11.2020, Artículo Primero, Aceptar la Renuncia, de fecha 12 de noviembre del 2020, presentada por el señor Gonzalo Ricardo Alegría Varona, en el cargo de confianza de Gerente de Planificación de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 558-2020-NMDSJL de fecha 01 de diciembre del 2020, se designa al señor Juan José Ruiz Ramírez, en el cargo de confianza de Gerente de Planificación de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.



Estando las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía 061-2020-NMDSJL, de fecha 21 de enero del 2020; y el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía 289-2020-NMDSJL de fecha 15 de mayo del 2020, quedando subsistente el resto de su contenido.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha como coordinador del Plan de Incentivos a la Mejora de Gestión y Modernización Municipal (PI) al 31 de diciembre de 2020 de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para la implantación del cumplimiento de Metas al funcionario:

Nombres y Apellidos Cargo que ocupa en la Entidad Correo Electrónico Teléfono de Contacto

JUAN JOSÉ RUIZ RAMÍREZ GERENTE DE PLANIFICACIÓN g.planificación@munisjl.gob.pe

Teléfono de Contacto : 993 005 658 Teléfono Municipal : 01 458-0509

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y a las Gerencia o subgerencias responsables del cumplimiento de metas de la Mejora a la Gestión y Modernización Municipal (PI) al 31 de diciembre de 2020, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al servidor Municipal designado como coordinador del Plan de Incentivos a la Mejora de Gestión y Modernización Municipal (PI) al 31 de diciembre de 2020, la comunicación de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.







